

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUEO
UN CÉNTIMO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓN

OVIEDO 10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA 12 " "
NUMERO SUELTO 0'50 "
LINEA O FRACCION 1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 256

Excelentísimo señor:

La Circular número 209 de esta Comisaría General, dictada a consecuencia de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de julio último, en cuyo artículo 7.º se ordenaba que toda la salazón de pescado quedaría a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para su distribución, establecía normas para el cumplimiento de dicha disposición. Posteriormente, la aparición de las Ordenes del mismo Ministerio de fecha 16 y 22 de septiembre último, que modifican la antes aludida, hace precisa la rectificación de la citada Circular.

Por otra parte, la existencia de otras disposiciones de esta Comisaría sobre conservas y salazones que fácilmente deben considerarse derogadas por la Circular y Ordenes ministeriales a que antes se alude da lugar a un cierto confusiónismo en materia de salazones y conservas que es necesario hacer desaparecer. Debe, pues, dictarse una disposición de carácter general que reuniendo todo lo concerniente a las referidas materias actualmente en vigor dicte normas claras y precisas para evitar todo entorpecimiento en el desarrollo del comercio de estos artículos.

En su virtud, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

SALAZONES:

Artículo 1.º Las especies de salazones, autorizadas para fabricar son: Abade, abadejo, aguja o relanzón, anchoa, arenque, atún, bacalao, bonito, burro, caballa, cazón, corvina, chacarona, cherne, chopa, jurel (chicharro y su tipo de Islandia), lirio, listado, melva, mero, pargo, pescados pequeños de Canarias, sama, sardinas y su variedad "parrocha", y tasarte.

Artículo 2.º A los efectos de producción de salazones, se fijan tres zonas en España, Canarias, Galicia-Asturias y Andalucía.

Los fabricantes de salazón pondrán mensualmente a disposición de esta Comisaría, a los precios fijados por el Ministerio de Industria y Comercio y que figuran en las correspondientes tarifas, la cantidad de 600

toneladas métricas de salazón, distribuyéndose dicho total del siguiente modo: 300 toneladas métricas a servir por los fabricantes de Canarias y 300 por los de la Península; 200 la zona de Galicia y 100 la zona de Andalucía. Dichas cantidades podrán aumentarse si lo exigen las necesidades de esta Comisaría.

Artículo 3.º La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento facilitará a la de Recursos y Distribución, antes del día 15 de cada mes, detalle de las necesidades a cubrir durante el siguiente, con el cupo señalado, especificando: cantidad a remitir a cada beneficiario, puerto de destino y consignatario de la mercancía, clase de salazón asignada, así como calidades que podrían sustituirla, caso de no poder ser facilitada la pedida.

Artículo 4.º A la vista de los datos anteriores, la Dirección de Recursos y Distribución, entre los días 15 y 20 de cada mes, cursará, por medio de los Comisarios de Recursos correspondientes, las órdenes de suministro a los fabricantes, teniendo en cuenta las elaboraciones propias de cada una de las zonas señaladas.

Artículo 5.º Los fabricantes de salazón, una vez recibida la orden de suministro, cuidarán de cumplimentarla con la máxima urgencia, teniendo en cuenta que será sancionada toda demora injustificada y podría motivar la adopción de medidas encaminadas a reforzar la intervención.

Artículo 6.º Los pedidos serán servidos y distribuidos semanalmente para llenar con mayor facilidad el hueco necesario en buques y ferrocarriles, evitando así la aglomeración de mercancías, que puede dar origen a la más pronta descomposición de la misma.

Las 600 toneladas métricas que han de ponerse mensualmente a disposición de esta Comisaría General serán inspeccionadas antes de su salida por los correspondientes Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 7.º Los destinatarios de las mismas, quedarán obligados a recoger las cantidades destinadas a ellos con la urgencia necesaria, habida consideración de la pronta descomposición de la misma, efectuándola en los respectivos puntos de destino.

Artículo 8.º En tanto no se hayan cumplimentado por los fabricantes los cupos asignados por esta Comisaría General, no podrán fabricar cantidad alguna de filetes tiernos de pescado.

Artículo 9.º Si por falta de cantidad o calidad de la salazón hubiera de hacerse cargo este Centro del filete seco del pescado, su precio sufrirá una reducción del 20 por 100 del mercado en las tarifas oficiales.

Artículo 10.º El Consorcio Nacional Almadraberó quedará en libertad de disponer libremente de una cantidad de conservas en atún equivalente a las dos terceras partes de la salazón de la misma especie que ponga a disposición de esta Comisaría.

Igualmente, la Almadrabra Marroquí, de Arcila, dispondrá de una cantidad equivalente a las dos terceras partes de lo que ponga a disposición de esta Comisaría al precio de tarifa.

Artículo 11.º Una vez verificadas por los fabricantes la entrega de las 600 toneladas métricas de la salazón a esta Comisaría General, quedarán en libertad para vender el resto fabricado a los precios fijados por el Ministerio de Industria y Comercio no precisando tanto las partidas de cupo como las de libre venta guía de circulación alguna. Será severamente sancionada toda venta libre comprobada a fabricantes que tengan incumplido algún envío que les haya correspondido dentro del cupo.

Artículo 12.º Los precios de las salazones de pescado serán los establecidos en las Ordenes ministeriales de 31 de julio y 22 de septiembre último (*Boletines Oficiales* de 8 de agosto y 26 de septiembre), si bien teniendo en cuenta:

a) A excepción de la anchoa y de la aguja, los precios señalados en las disposiciones aludidas en ningún caso se entenderán como precio de venta al público, y, por lo tanto, son sin descuento alguno.

Artículo 13.º Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado a) del artículo anterior la salazón de sardina y su variedad parrocha y la de jurel o chicharro y su variedad tipo Islandia, para las que el precio fijado en la tarifa en fábrica se refiere únicamente a las cantidades que se pongan a disposición de esta Comisaría; para el resto se deja libertad de precio.

Para el jurel salado y prensado tipo Islandia regirá el precio de dos pesetas para kilogramo neto en fábrica.

Artículo 14.º Las ventas de las salazones se harán sobre fábrica para las elaboradas en la Península y sobre puerto de destino peninsular para las de Canarias.

Artículo 15.º Para las ventas libres, después de hecha ya la entrega de las 600 toneladas métricas a esta Comisaría General, a los precios anteriores deberán agregarse los gastos que se originen justificados documentalmente ante la Delegación de Abastecimientos de destino, la cual remitirá dichos justificantes a esta Comisaría para su aprobación definitiva.

Artículo 16.º Se concede un 3 por 100 de mermas para el mayorista y un 5 por 100 para el detallista.

Los márgenes comerciales serán: el de un 8 por 100 para el mayorista y el de un 16 por 100 para el menorista, siendo a cargo del público los arbitrios municipales y provinciales, así como los impuestos del Estado.

Los fabricantes podrán cargar en factura el valor de los envases de madera cuando la mercancía viaje en esta forma.

Artículo 17.º La "sardina salpescada" o al baño de sal, así como la denominada "sardina a media sal" será libre de precio por considerarse como sardina en fresco.

CONSERVAS:

Artículo 18.º Las especies de conservas autorizadas, son las siguientes:

Aguja o relanzón, almejas, anchoa, atún, bonito, berberechos, castañeta (palometa), caballa, chocós, gibia, jurel o chicharro, mejillón, melva, navaja, pulpo, sardina y volador.

AHUMADOS:

Aranque.

Artículo 19.º De acuerdo con la Circular del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 31 de julio último, todo fabricante que desee disponer libremente de una cantidad de conservas deberá poner el 150 por 100 del equivalente de la misma y de idénticas preparaciones a disposición de esta Comisaría, quien, una vez aceptada dicha cantidad, expedirá, a favor del interesado el certificado

correspondiente de la entrega de la misma.

Artículo 20. De acuerdo con el apartado anterior, esta Comisaría indicará a los interesados por medio de los Comisarios de Recursos respectivos destino que ha de darse a la referida cantidad, especificando cantidades a enviar a cada punto de destino y transporte adecuado a realizar.

Artículo 21. Mensualmente, la Dirección General de Consumo, y Racionamiento remitirá a la de Recursos el cálculo de necesidades de conservas especificando:

a) Conservas aptas para su consumo por la población civil por su índole alimenticia (sardina, atún, bonito, jurel, etc.).

b) Conservas de mayor aplicación en industrias de restaurantes, cafés, bares, etc. (navajas, mejillones, almejas, anchoas, etc.).

Artículo 22. Los precios que regirán para las conservas autorizadas, serán los indicados, en las Ordenes ministeriales de 31 de julio y 22 de septiembre últimos (*Boletines Oficiales* de 8 de agosto y 26 de septiembre respectivamente). La venta de conservas de fabricación peninsular o canaria de la zona del Protectorado español en Marruecos (excepto las plazas de soberanía) se regirá por las mismas tarifas aprobadas, con igual obligación de etiquetar las latas con el precio de venta al público, autorizando los organismos de abastecimientos competentes en dichas zonas el sobrepeso a recargar por razón de mayor gasto de transporte, comunicando su resultado final a esta Comisaría General para su aprobación definitiva.

Artículo 23. No podrá cargarse en factura el precio del embalaje de expedición de las conservas, flejes y demás elementos de seguridad, como tampoco las llaves abrelatas, por haberse tenido ya en cuenta estos conceptos al señalarles el precio.

Artículo 24. A partir del plazo señalado por la Orden ministerial de 16 de septiembre último, o sea el 31 de diciembre del año en curso, todas las existencias de conservas prohibidas y preparaciones especiales quedarán a disposición de esta Comisaría.

Antes del 10 de enero de 1942, los Comisarios de Recursos remitirán a este Centro, el total de las cantidades de conservas prohibidas existentes en las provincias de su zona, que quedan a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 25. Quedan anulados el Telegrama Circular de fecha 2 de octubre último y las Circulares de esta Comisaría números 69, en lo referente a conservas de pescado, y 82, 134 y 209 en su totalidad.

Para el cumplimiento de la presente Circular dará V. I. las órdenes que estime oportunas.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.
—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo PERSONAL

La Delegación Nacional del S. N. del Trigo ha convocado concurso pa-

ra cubrir las siguientes plazas vacantes, correspondientes a la zona Nordeste:

Una de Secretario Administrador en la Jefatura de Castellón.

Una de Jefe Comarcal de Barcelona.

Una de Jefe Comarcal en Soria.

Dos de Jefes de Almacén en Guipúzcoa.

Una de Jefe de Almacén en Tera.

Una de Jefe de Almacén en Gerona.

Una de Jefe de Almacén en Huesca.

Para aspirar a estas plazas son requisitos necesarios ser español, adicto al Movimiento, haber cumplido o estar exento del Servicio Militar, no tener edad superior a 45 años, carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta, no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio propio de la función.

Las instancias manuscritas de puño y letra del interesado se dirigirán al señor Inspector Nacional de la Zona Nordeste, especificando la plaza a que se aspira y si se solicitan plazas de distinta categoría remitirán una por cada clase de éstas.

A las instancias se acompañará la documentación que acredite reunir las condiciones exigidas y las propias de la calidad con que se oposita (Mutilados, ex combatientes), o de los méritos (carreras o estudios) que se aleguen.

Para la plaza de Secretario Administrador se exigirá título de Abogado o Profesor Mercantil.

Las instancias que deberán enviarse a la Jefatura Provincial del S. N. del Trigo, de Zaragoza (Independencia, 32), serán admitidas hasta el día 10 de enero próximo y los exámenes se celebrarán en la referida Jefatura los días 14 (Secretario), y 15 de enero de 1942.

En el momento de presentarse a examen los concursantes abonarán 25 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Si el número de concursantes aprobados fuere superior al de plazas convocadas, quedarán en expectativa de destino para cubrir posteriores vacantes que se produzcan en la zona.

Los exámenes consistirán en ejercicios escritos y orales sobre las materias propias de cada función.

Los sueldos asignados a las plazas que se convocan son los siguientes:

Secretario - Administrador, 7.200 pesetas anuales.

Jefe Comarcal, 9.600 pesetas id.

Jefe de Almacén, 6.000 pesetas id.

En estas oficinas (Magdalena, 3, segundo), pueden verse, los demás detalles del concurso en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de aquellos a quienes pueda interesar directamente.

Oviedo, 17 de diciembre de 1941.
El Jefe provincial, J. Ojeado.

Servicio Provincial de Ganadería

Como consecuencia de la Orden Ministerial de Agricultura, del día 11 de los corrientes y *Boletín Oficial del Estado* del mismo día, sobre ordenación de la campaña de industrialización del cerdo, la Dirección General

de Ganadería, en telegrama del día 13 próximo pasado, comunica a este Servicio Provincial, haber autorizado el funcionamiento de mataderos industriales y fábricas de embutidos cuya renovación se había solicitado, y de aquellas fábricas y mataderos nuevos cuyos propietarios hayan recibido la documentación. Por el mismo, se conceden los mismos cupos que en la campaña anterior y se exige responsabilidades a los Inspectores Veterinarios de las fábricas en el exacto cumplimiento del sacrificio del cupo señalado.

Las fábricas que no recibieron cupo, deberán solicitarlo de la Dirección General de Ganadería.

Las medidas complementarias para la ejecución de la Orden Ministerial citada, serán dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con la Dirección General de Ganadería.

Oviedo, 16 de diciembre de 1941.
—El Jefe del Servicio, Francisco Mombiela.

Inspección Provincial de Trabajo

Paga extraordinaria de Navidad del personal de despachos y oficinas

El Ilmo. Sr. Delegado regional de Trabajo, resolviendo consulta que le fué formulada, ha declarado con fecha 13 de los corrientes, que el personal que se rige por las Bases de Despachos y Oficinas, que se ha equiparado al personal administrativo de la industria Sidero-metalúrgica, conserva el derecho a la mensualidad extraordinaria que debe ser satisfecha el 24 de diciembre, de conformidad con la norma sexta de las Bases de referencia.

Oviedo, 18 de diciembre de 1941.
El Jefe de la Inspección provincial, Víctor Fernández.

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES. — APROVECHAMIENTO RESIDUOS

Anuncio y nota-extracto

Don José Ribaya Díaz, vecino de Olloniego, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Duró, en términos del barrio de La Villa, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se pretende establecer una presa desmontable de 0,20 metros de altura, frente a la denominada "Casa del Molino"; un canal de 42 metros de longitud, conduce las aguas a una balsa de decantación, de la que parten dos canales de relavado, a un agotador, efectuándose el desagüe unos 60 metros aguas abajo del punto de toma. Todo ello, salvo la presa, asienta en una finca propiedad de don Abelardo Solís, arrendada por el peticionario.

Se solicita también la ocupación del dominio público necesario para las obras.

Lo que en cumplimiento de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, para que los que se consideren perjudi-

cados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones, durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Oviedo, 15 de diciembre de 1941.
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Don Orlando Toledo y García, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas que circulan por el canal de desagüe de la Central Eléctrica del Ayuntamiento de Mieres, en términos de la villa del mismo nombre.

Se pretende establecer una compuerta que deriva las aguas por la margen derecha a dos balsas de sedimentación, de las que parten dos canales de lavado a un agotador, devolviéndose las aguas al canal exentas de escombros. Todo ello, salvo la compuerta, asienta en terrenos pertenecientes al peticionario.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Nota-extracto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, para que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 15 de diciembre de 1941.
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

CAMINOS. — EXPROPIACION

Rectificada por la Alcaldía de Siero la relación nominal de propietarios de dos fincas urbanas ocupadas con motivo de las obras de enlace, en Pola de Siero, del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, con el camino local de Gijón a Pola de Siero;

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), ha resuelto disponer se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia la expresada relación, que es como sigue:

Número 1.—Edificio y solar propiedad de don José Navia-Osorio y Castropol, Marqués de Santa Cruz, vecino de Oviedo.

Número 2.—Id id. de doña Maxima Carbajal, vecina de Infiesto, señalando el plazo de quince días para que dichos propietarios puedan exponer ante la Alcaldía de Siero lo que estimen conveniente contra la utilidad de las obras que han originado la expropiación que se tramita,

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE OCTUBRE DE 1941

AÑO DE 1941

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	290.179,90	140.329,34	»	149.850,56
2 Bienes provinciales	61.500,00	46.340,15	»	15.159,85
3 Subvenciones y donativos	2.148.643,93	1.744.074,91	»	404.569,02
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	1.694.107,35	1.734.789,02	40.681,67	»
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	375.500,00	291.021,98	»	84.478,02
8 Arbitrios provinciales	7.938.500,00	4.618.103,45	»	3.320.396,55
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.385.000,00	165.522,63	»	2.219.477,37
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	43.936,11	»	302.510,18
11 Recargos provinciales	857.892,00	545.695,16	»	312.196,84
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	1.198.440,89	200.000,00	»	998.440,89
14 Recursos especiales	»	»	»	»
15 Multas	1.000,00	129,16	»	870,84
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Reintegros	67.687,92	67.687,92	»	»
18 Fianzas y depósitos	734.531,20	734.531,20	»	»
19 Resultas	5.652.610,50	4.145.505,18	»	1.507.105,32
	23.752.039,98	14.477.666,21	40.681,67	9.315.055,44
PAGOS				
1 Obligaciones generales	1.795.559,19	1.158.265,79	»	637.293,40
2 Representación provincial	80.000,00	42.742,33	»	37.257,67
3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	1.050.170,19	264.219,60	»	785.950,59
6 Personal y material	930.288,01	741.530,50	»	188.757,51
7 Salubridad e higiene	1.363.250,00	323.851,41	»	1.039.398,59
8 Beneficencia	5.956.943,27	3.641.710,24	»	2.315.233,03
9 Asistencia social	359.250,00	259.626,71	»	99.623,29
10 Instrucción pública	583.133,93	353.981,06	»	229.152,87
11 Obras públicas y edificios provinciales	3.605.706,33	2.557.029,42	»	1.048.676,91
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
13 Montes y pesca	377.001,00	213.093,45	»	163.907,55
14 Agricultura y ganadería	748.000,00	408.845,16	»	339.154,84
15 Crédito provincial	397.908,44	107.922,22	»	289.986,22
16 Mancomunidades interprovinciales	91.083,51	91.083,51	»	»
17 Devoluciones	281.961,70	281.961,70	»	»
18 Imprevistos	5.000,00	34.316,52	»	15.683,48
19 Resultas	5.593.628,36	3.270.574,24	»	2.323.054,12
	23.263.883,93	13.750.753,86	»	9.513.130,07
EXISTENCIA EN CAJA.		726.912,35	»	»

Oviedo, 31 de octubre de 1941.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 6 de diciembre de 1941

APROBADO.—P. A. de la C. P.

El Presidente,
Rafael QuirósEl Secretario,
José Orche

todo según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Oviedo, 17 de diciembre de 1941.

El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que D. Ismael Rodríguez Blanco, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de setenta y seis hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el

nombre de "María Justina", sita en el paraje llamado Piñera de Abajo, parroquia de Piñera, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino propiedad de José Martínez, sito en Piñera de Abajo, y desde este punto en dirección E. se medi-

rán 100 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N 200 metros; de 2.ª a 3.ª E. 1.500 metros; de 3.ª a 4.ª S. 800 metros; de 4.ª a 5.ª E. 500 metros; de 5.ª a 6.ª N. 900 metros; de 6.ª a 7.ª O 2.200 metros; de 7.ª a 8.ª S. 800 metros; de 8.ª a 9.ª E. 200 metros; de 9.ª a 1.ª N 500 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las setenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos son los mismos de la mina "San Manuel", núm. 13.444, para que inteste por el Norte.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.883, sin perjuicio de tercero, mandando que se exhiban edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo 12 de diciembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe José Arango y Arango.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALON

Formada la matrícula de industrial de este término, para el próximo año de 1942, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 12 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE SARRIEGO

Formada la matrícula de contribución industrial, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, con arreglo a las nuevas tarifas aprobadas por Orden de 29 de octubre pasado, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Sariego, a 12 de diciembre de 1941.
El Alcalde.

DE ALLANDE

Formada la matrícula de industrial de este municipio, para el próximo año de 1942, queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles.

Se hace público para general conocimiento.

Pola de Allande, 11 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE YERNES Y TAMEZA

Formada la matrícula de industrial de este término, para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Tameza, 13 de diciembre de 1941.
—El Alcalde, A. Suárez.

DE RIBERA DE ARRIBA

Formada como se halla la matrícula de industrial, de este término, para el próximo ejercicio de 1942, con atemperancia a las nuevas tarifas publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, correspondientes a los días 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de noviembre próximo pasado, y normas

publicadas por la Administración de Rentas Públicas de la provincia en el *Boletín Oficial* del día 29 del citado mes, queda expuesta al público, por término de diez días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Se advierte que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna aunque se hayan padecido errores aritméticos o de clasificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 15 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Vicente Lobato.

DE CARAVIA

Habiendo sido confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de reclamaciones justificadas que se presenten.

Caravia, a 12 de diciembre de 1941.—El Alcalde, José María Pando.

DE LLANERA

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1942, y aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 13 del actual, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Llanera, 15 de diciembre de 1941.—El Alcalde, B. Menéndez.

DE TAPIA DE CASARIEGO

No habiéndose producido reclamación alguna contra el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1942, ni contra las ordenanzas de exacciones anexas al mismo, aprobado por la Gestora municipal en sesión de 13 de noviembre, la misma Gestora, en sesión de esta fecha, acordó prestarles su definitiva aprobación, lo que se hace público, a medio del presente, para que las personas o entidades interesadas, puedan ejercer el derecho de reclamación, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por el término de quince días hábiles, y tres más, desde la publicación de este anuncio.

Tapia de Casariego, 16 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Méndez.

DE PILOÑA

Anuncio

Formada por este Ayuntamiento, con arreglo a las nuevas tarifas, la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio de 1942, queda expuesta al público, a efectos de reclamaciones, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Infiesto 17 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE ILLAS,

Anuncio

Confeccionada la matrícula de industrial de este Municipio para el año de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Illas, a 10 de Diciembre de 1941. El Alcalde, Manuel Fernández.

Formados los documentos que han de servir de base para la contribución territorial, por rústica y urbana, que ha de regir en este término municipal durante el próximo ejercicio de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Illas, a 10 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Fernández.

El proyecto de presupuesto ordinario para regir en el año de 1942 y demás documentos complementarios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes también hábiles pueden ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Illas, a 10 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LAVIANA

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

En Gijón, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos por el señor don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del distrito número uno, y por prórroga de jurisdicción, del partido de Laviana, los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre división de una finca, promovido por doña Jesusa Braga Sánchez, mayor de edad, propietaria, casada, y vecina de La Felguera, representada por el Procurador don José Cervilla Gálvez, y defendida por el Abogado don Julio Gavito, contra los herederos ignorados de doña Vicenta Sánchez Antuña, don David García Sánchez, cuyo paradero se desconoce, y doña Vicentina García Sánchez, asistida de su esposo don Manuel Iglesias Torre, vecinos de La Felguera, todos los cuales por su incomparecencia, fueron declarados en rebeldía, y

Fallo

Que debo declarar y declaro que debe procederse a la división material de la finca La Pescal, que se describe en el hecho primero de la demanda; correspondiendo una tercera parte a la sucesión de doña Vicenta Sánchez Antuña; una sexta parte a don David García Sánchez; otra sexta parte a doña Vicentina García Sánchez, y una tercera parte a la demandante doña Jesusa Braga Sánchez,

sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, que para su publicación y notificación a las partes, se remitirá, con los autos, al Juzgado de Laviana, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sarmiento.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada el día veinte de noviembre siguiente al de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados, herederos ignorados de doña Vicenta Sánchez Antuña, y don David García Sánchez, cuyo paradero se desconoce, libro la presente que firmo, rubrico y sello, en Pola de Laviana a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vicente Zaragoza.

DE INFIESTO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, recayó la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

Sentencia:

En Infiesto a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, el señor Juez de primera instancia de este partido en virtud de prórroga de jurisdicción don Luis Alvarez y Alvarez, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía formulado por don Carlos Rodríguez Noriega, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Antonio Guisasaola y defendido por el Letrado don Isaac del Valle, contra don José María Suardías Caveda, mayor de edad y vecino de Madrid, como único heredero de su hermana doña Maximina Suardías Caveda, vecina que fué de Infiesto, sobre pago de cinco mil quinientas cuarenta pesetas, y cuyo demandado se encuentra en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Carlos Rodríguez Noriega debo condenar y condeno a don José María Suardías Caveda, como único heredero de su hermana doña Maximina Suardías Caveda, a pagar al demandado don Carlos Rodríguez Noriega, la cantidad de cinco mil quinientas cuarenta pesetas, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Y para que conste y servir de notificación al demandado rebelde, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Infiesto a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Riera Solís.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE PRAVIA

Edictos

En el expediente que se sigue en esta Notaría de reconstitución del testamento abierto otorgado en la

misma el día 5 de enero de 1933, por el vecino de Forcinas don Juan Fernández Peláez, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la publicación de este edicto, a cuantos pudieran resultar interesados en la sucesión de dicho señor, para que comparezcan en esta Notaría a utilizar los derechos que crean asistirlas.

Pravia, 18 de diciembre de 1941.—El Notario, Licenciado, Miguel Serrano.

En el expediente que se sigue en esta Notaría sobre reconstitución del testamento abierto otorgado en la misma, el día 13 de julio de 1923, por el vecino de Loro, Inocencio López Alvarez, se cita y emplaza por término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión de dicho señor, para que comparezcan en esta Notaría a ejercitar los derechos de que se crean asistidos.

Pravia, a 18 de diciembre de 1941.—El Notario Licenciado, Miguel Serrano.

En el expediente que se sigue en esta Notaría sobre reconstitución del testamento abierto otorgado en la misma el día 12 de junio de 1930 por el vecino del Pito, (Cudillero), don Agustín Fanjul Vega, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la publicación de este edicto, a sus hijos Emilio, Manuel y Angelina Fanjul Soto-Osorio residentes en La Habana (Cuba) y a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión del dicho don Agustín, para que comparezcan en esta Notaría a ejercitar cuantos derechos crean tener relacionados con el referido testamento.

Pravia a 18 de diciembre de 1941.—El Notario, Licenciado Miguel Serrano.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Obligacionistas, que a partir del día 2 del próximo mes de enero, se abre el pago de los intereses correspondientes al cupón número 68.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 17 del corriente, ante el Notario don Pedro Castañeira, han sido amortizadas las Obligaciones números 1.071|80, 5.501|10, 6.801|10, 7.681|90, 9.071|80, 9.091|100 y 9.181|90.

El pago de los referidos intereses y Amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará a partir de la fecha indicada, en Oviedo, por el Banco Español de Crédito; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya y en Santander, por el Banco Mercantil; previa justificación de los tenedores de los títulos, de la posesión anterior o legítima adquisición posterior al 19 de julio de 1936, de dichos títulos, según dispone el Decreto número 119 del 19 de septiembre de 1936, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 del mismo mes.

Oviedo, 18 de diciembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Valle.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial